RESOLUCION N° 725
(21 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

MARIA FERNANDA LOPEZ SILVA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sardinata, Norte de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.091.807.935 de Sardinata, Secretaria de Desarrollo social y comunitario del municipio de Sardinata, código 01, grado 020 con funciones de Alcaldesa Municipal Encargada conforme al decreto 151 del 21 de octubre de 2026 en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y por consiguiente, la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo, disposición que igualmente se encuentra consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que, en desarrollo de lo anterior, los servidores públicos deberán tener en cuenta que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en procura del cumplimiento de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia, resulta necesario imprimir agilidad a las actuaciones jurídicas relevantes que adelante el Municipio.

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos administrativos deben orientarse por los principios de imparcialidad, publicidad y economía, respectivamente, y por el principio de transparencia. Así mismo, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone a las autoridades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en los procesos de selección, que permitan una escogencia objetiva de los interesados en contratar con el Estado.

Que, la función administrativa se sujeta igualmente a los principios de economía, celeridad y eficacia, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades estatales para celebrar los acuerdos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, promoviendo la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos a su cargo.

Que, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla como modalidad de selección la contratación directa por la causal de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, la cual se armoniza con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece que las entidades estatales podrán arrendar inmuebles mediante contratación directa, previo cumplimiento, entre otras, de las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad donde se requiera el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los inmuebles que satisfagan la necesidad identificada, teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de expedir un acto administrativo que justifique el uso de la modalidad de contratación directa.

Que, las condiciones exigidas al contratista seleccionado, serán:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el representante legal de la persona jurídica. Dicho documento debe contener como mínima, la identificación del proponente, número de teléfono, numero de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la **ley 1952 de 2019** (Código general Disciplinario), en concordancia con el Articulo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta declarara que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Se debe tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar y para formular propuestas y' suscribir el contrato y para la de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. También tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no, pago de las multas aquí señaladas inhabilitara a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999 (inciso 2 del artículo 5 de la ley 828 de 2003, modificada por el artículo 36, Decreto Nacional 126 de 2010".

FORMATO HOJA DE VIDA SIGEP II: se debe allegar debidamente diligenciado el formato de la función pública de la persona jurídica que representa y/o la del representante legal de la empresa participante.

FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DECLARACIÓN DE RENTAS DIAN (si aplica)

Que deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y/o la del representante legal de la empresa participante.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS) (si aplica)

CERTIFACION INHABILIDADES: Certificación bajo juramento donde se manifieste que ni la Persona Jurídica, ni su Representante Legal, presentan sanción vigente, ni se hayan incursos en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS: Deberá estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificara.

COMPROMISO ANTICORRUPCION: Deberá suscribir el compromiso en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para no continuar con el proceso de contratación o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COPIA ULTIMA PLANILLA DE PAGO SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relatives al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF y de conformidad con el decreto 624 de 1989, **cuando corresponda certificarlo**.

CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).

CONSULTA ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO COMPLETO (RUT) y actualizado.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ley 1801 de 2016) expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: Ley 1801 de 2016

TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO A ARRENDAR: Certificado de Tradición expedido por la oficina de registros de instrumentos públicos, con una expedición no mayor a 30 días.

PROPUESTA ECONOMICA: Debe indicar el valor unitario y global, y tiempo de ejecución.

Que, este proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con los recursos para asumir el compromiso presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CD 100804, expedido el 8 de octubre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.538.000). El CDP identifica el rubro 2.3.2.02.02.009.19.16, "Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas", y se relaciona con el proyecto "Servicio de promoción y acceso a la salud

pública en el municipio de Sardinata, Norte de Santander", código BPIN 2024547200011.servicio de promoción y acceso a la salud publica en el municipio de sardinata, norte de Santander.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	**CD 100804**
Fecha:	**08 de octubre de 2026**
Valor Presupuesto:	**($4.538.000)**
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009.19.16
Descripción Rubro:	Estrategias de la participación social en salud implementadas
CÓDIGO BPIN	
Numero:	**2024547200011** servicio de promoción y acceso a la salud publica en el municipio de sardinata, norte de Santander.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii podrán ser consultados los estudios y documentos previos del contrato a suscribir entre la Alcaldía Municipal de Sardinata y **MINELLY ARCINIEGAS RIVERA.**

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Alcaldía Municipal de Sardinata.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar y adelantar mediante la modalidad de Selección de Contratación Directa para Arrendamiento de bienes Inmuebles, a suscribir entre el **MUNICIPIO DE SARDINATA Y MINELLY ARCINIEGAS RIVERA**, *Cuyo objeto es:* ***ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.***

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y, como consecuencia de ello, ordénese suscribir el respectivo contrato de arrendamiento con, **MINELLY ARCINIEGAS RIVERA**, identificada con la **CC N° 37.394.108, expedida en Cúcuta**, de conformidad a poder aportado para la suscripción del presente contrato y por los valores y con los certificados de disponibilidad presupuestal que aparecen en el siguiente detalle:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
El Valor estimado del contrato será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.538.000).** El municipio pagará al contratista, el valor total del contrato mediante actas parciales, de la siguiente manera: **UN (1)** primer pago **de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($638.000)**, y **DOS (2)** pagos mensuales vencidos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2026, por valor de UN MILLÓN

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000) cada uno, hasta completar el valor total del contrato de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.538.000).** cada uno.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	**CD 100804**
Fecha:	**08 de octubre de 2026**
Valor Presupuesto:	**($4.538.000)**
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009.19.16
Descripción Rubro:	Estrategias de la participación social en salud implementadas
CÓDIGO BPIN	
Numero:	**2024547200011** servicio de promoción y acceso a la salud publica en el municipio de sardinata, norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos previos y sus anexos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sardinata, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA FERNANDA LOPEZ SILVA
Secretaria de Desarrollo Social con funciones de alcaldesa encargada conforme al decreto 151 del 21 de octubre de 2026

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*LILESKY MASSIEL RANGEL RIVERA*	*PROFESIONAL DE APOYO INSTITUCIONAL A LA GESTION CONTRACTUAL*	
Revisó	*LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS*	*PROFESIONAL DE APOYO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES*	
Revisó	*EDWARD GÓMEZ GARCÍA*	*ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO/PROCESOS CONTRACTUALES*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			